

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 814-2023-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 1414-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 12 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 45981-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña **VERONICA RUPAY ANGLAS**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 580-2023-GM/MDSJL, de fecha 07 de agosto de 2023, se declaró la separación convencional de don **LUIS MIGUEL ESCOBAR DEL RIO** y doña **VERONICA RUPAY ANGLAS**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de La Perla y Provincia Constitucional del Callao, con fecha 13 de agosto de 2011;

Que, revisado los actuados, se tiene que desde el 07 de agosto de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MDSJL, de fecha 14 de abril de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández, Secretaria General, la facultad para disponer la inscripción en el registro correspondiente luego de declarada la disolución del vínculo matrimonial, por lo que mediante Informe N° 1074-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, de fecha 10 de octubre de 2023 remitido por la abogada responsable, del precitado Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, advierte que en la precitada Resolución de Gerencia Municipal N° 580-2023-GM/MDSJL, de fecha 07 de agosto de 2023, que declaró la Separación Convencional, en el párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, se consignó como lugar de celebración del matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia del Callao y Departamento de Lima, cuando lo correcto es : **Municipalidad Distrital de La Perla y Provincia Constitucional del Callao.**



Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, ***“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;

RESUELVE:



Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 580-2023-GM/MDSJL, de fecha 07 de agosto de 2023, respecto a la consignación en el párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, debiendo ser la correcta redacción la siguiente:



Dice: “(...) Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia del Callao y Departamento de Lima (...)”

Debe decir: “(...) Municipalidad distrital de La Perla y Provincia Constitucional del Callao (...)”



Artículo 2°. - **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **LUIS MIGUEL ESCOBAR DEL RIO** y doña **VERONICA RUPAY ANGLAS**, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de La Perla y Provincia Constitucional del Callao, con fecha 13 de agosto de 2011.



Artículo 3°. - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 4°. - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad distrital de La Perla y Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).



Artículo 6º. - **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ING. ABG. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL

